

Exposición Aragonesa (1868: Aragón)

Esposicion aragonesa : reglamento para la esposicion y clasificacion de productos.

Zaragoza : tipografia de Francisco Castro, 1868.

Vol. encuadernado con 18 obras

Signatura: FEV-AV-M-01459 (17)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

N.º 12.
 Exposición Aragonesa
 REGLAMENTO

Poco apropiado con el tiempo para
 espectáculo de este genero
 Las vicisitudes de la guerra tambien suparti-
 cipacion en ella.

La revolucion la hizo cesar pues
 desde el dia 29 de Setiembre apenas
 fuo posible continuar y no fue
 poco el que se lograsen salvar los
 objetos expuestos, pues afortunadamente
 no hubo que deplorar ningun des-
 man.

17

EXPOSICION ARAGONESA.



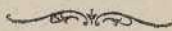
REGLAMENTO

PARA LA

EXPOSICION

Y

Clasificacion de productos.



ZARAGOZA.

Tipografía de Francisco Castro, impresor de la Real Sociedad:

plazuela de S. Felipe, núm. 11.

1868.

EXPOSICION ARAGONESA.

REGLAMENTO

DE

EXPOSICION

Y

Clasificación de productos



ARAGONA

Imprenta de Francisco Cases, impresor de la Real Academia

Número de A. 10100, año 18

1888

REGLAMENTO.

REG.LAMENTO.

Artículo primero.

El 15 de Setiembre próximo tendrá lugar en esta capital la solemne apertura de la **ESPOSICION ARAGONESA.**

Artículo 2.º

Serán admitidos en la Exposicion:

- 1.º Todo género de estudios y memorias é invenciones que tengan relacion con el objeto de la misma.
- 2.º Los productos de todas clases de las tres provincias de Aragon.
- 3.º Los de las demás provincias de España.
- 4.º Los productos extranjeros que se presenten.

Artículo 3.º

La Exposicion se verificará en el local que se destine al efecto, y durará desde el 15 de Setiembre hasta el 31 de Octubre siguiente.

Artículo 4.º

Los objetos destinados á la Esposicion corresponderán á una de las cinco grandes divisiones siguientes:

- 1.^a Ciencias.
- 2.^a Artes liberales.
- 3.^a Minerales y artes químicas.
- 4.^a Agricultura.
- 5.^a Industria.

Cada division comprende las subdivisiones que se determinan en la clasificacion adoptada al efecto y que acompaña á este Reglamento.

Artículo 5.º

Los espositores remitirán antes del dia 1.º de Julio una nota que espese:

- 1.º Su nombre y apellido, profesion y domicilio, partido judicial y provincia.
- 2.º Nombre del establecimiento, fábrica ó finca, y del pueblo ó sitio productor.
- 3.º Premios que el interesado haya obtenido anteriormente.

4.º Relacion circunstanciada de los objetos ó productos que quiere esponer, y su precio, al pié de la localidad productora, si lo creyere conveniente.

5.º Espacio necesario para su colocacion, espresando las dimensiones de fachada, altura y fondo, si fuere sobre el pavimento, y de base y altura sobre la pared.

6.º Todas las observaciones que considere necesarias el espositor.

7.º Fecha y firma del mismo.

Para facilitar la redaccion de estos datos, la Junta directiva de la Esposicion Aragonesa imprimirá formularios que pondrá á disposicion de los espositores que los desearan.

Las producciones que abraza la 1.ª division, artículo 4.º, podrán presentarse por medio de lemas, pero se acompañará pliego cerrado con el nombre del autor, titulos científicos, residencia y firma del mismo.

La direccion de dicha nota deberá hacerse con este sobre: «*Sr. Presidente de la Junta directiva de la Esposicion Aragonesa.—Zaragoza.*»

Artículo 6.º

No se exigirá cantidad alguna á los espositores por el espacio que ocupen sus productos durante el tiempo de la Esposicion en el local de la misma.

Artículo 7.º

Se proveerá gratuitamente á cada espositor de mostradores de madera sin labrar, siendo de su cuenta los aparatos particulares, como tapetes, vidrieras, armarios, palomillas ú otros adornos.

Artículo 8.º

Los objetos que á la Esposicion se destinaren, deberán ser entregados en el edificio designado al efecto, libres de gastos y á riesgo del espositor.

La recepcion de los objetos comenzará el dia 1.º de Agosto y terminará el 1.º de Setiembre, cuyo plazo podrá prorogarse hasta el 10 del espresado mes, prévia instancia del espositor.

Los animales vivos, plantas y frutos verdes se recibirán en el local de la Esposicion desde el 12 al 14 de Setiembre inclusive.

Artículo 9.º

Los espositores remitirán los objetos en cantidad suficiente para que puedan ser apreciados, sirviendo de tipo para los cereales y productos análogos la cantidad de cinco litros, en los líquidos que no hayan de analizarse la de un litro, y doble cantidad en los que hubieren de analizarse.

Artículo 10.

No se admitirán en la Esposicion:

1.º Sustancias orgánicas susceptibles de fácil descomposicion.

2.º Pólvora fulminante y demás materias explosivas ó peligrosas.

Se exceptúan de esta disposicion las sustancias alcohólicas, espirituosas é inflamables, éter, cloriformo, ácidos, sales corrosivas y otras semejantes, que se podrán admitir con espresa licencia del Presidente de la Junta directiva, quien la dará, siendo presentadas aquellas por el mismo espositor ó encargado suyo, con las siguientes condiciones:

1.ª Los vasos ó frascos que contengan dichas sustancias deberán ser fuertes y estar ocupados solo en las tres cuartas partes de su capacidad y cuidadosamente cerrados.

2.^a La cantidad no deberá exceder de medio litro.

3.^a Los vasos ó frascos deberán estar colocados dentro de una caja de gutta-percha con capacidad suficiente para retener el contenido de aquellos, caso de quebrarse.

Las materias que puedan producir emanaciones nocivas ó desagradables, deberán estar en frascos herméticamente cerrados, y en la misma forma todas las sustancias susceptibles de deterioro.

Los fósforos deberán presentarse con las debidas precauciones á fin de evitar su combustion.

Artículo 11.

Todos los envíos deberán ir acompañados de dos facturas, conteniendo el nombre y apellido del espositor (ó la firma social), su domicilio, número y peso de las cajas ó paquetes, y una descripción de los objetos remitidos.

La Junta directiva suministrará modelos de dichas facturas á los espositores que las pidieren dirigiéndose al Presidente de la misma.

Artículo 12.

Los ganados que se presentaren, deberán ser previamente reconocidos por el profesor veterinario que designe al efecto la Junta directiva.

La manutencion y custodia de aquellos en el local de la Exposicion, serán de cargo y cuenta de la Junta directiva; y dichos gastos podrán tambien satisfacerse por los interesados, previa anuencia de la indicada Junta.

Artículo 13.

Los espositores que necesitaren localès especiales y los que desearan hacer funcionar sus máquinas dentro del edificio destinado á la Exposición, deberán ponerse de acuerdo con la Junta directiva antes del día 1.º de Junio.

Artículo 14.

A todo expositor, al tiempo de presentar, ya por sí, ó por medio de un encargado especial, el objeto ú objetos que á la Exposición destinare, se le entregará un recibo talonario que servirá de resguardo al mismo, para poder recogerlos, terminada que sea aquella.

Artículo 15.

Sin especial permiso de la Junta directiva, no podrán los espositores, mientras dure la Exposición, mudar, cambiar ni retirar los objetos es-puestos.

Podrán, sin embargo, venderse aquellos mientras la Exposición permanezca abierta; y á este fin todo expositor que desee ofrecer sus artículos á la venta, colocará sobre cada uno de ellos un rótulo que así lo indique, con espresion del precio.

Artículo 16.

El que quisiere comprar, conforme á lo prevenido en el artículo anterior, alguno de los obje-

tos espuestos, deberá manifestarlo á la Junta directiva, la que cobrando previamente su importe, y tomando de ello la correspondiente nota, retirará el rótulo que en dicho artículo se menciona.

Los objetos vendidos no podrán ser retirados hasta despues de finada la Esposicion.

Artículo 17.

Para el ensayo de los instrumentos ó máquinas agrícolas que la Junta directiva creyese oportuno experimentar á instancias de sus respectivos dueños, se dispondrá un campo de esperiencias con las condiciones necesarias al efecto.

Artículo 18.

Los espositores ó sus representantes tendrán entrada en la Esposicion cuantas veces quisieren visitarla.

Artículo 19.

Los espositores podrán tener dependientes ó representantes para cuidar de los objetos espuestos y dar á los concurrentes las esplicaciones necesarias; pero siempre sujetándose á las prescripciones de la Junta directiva.

Artículo 20.

La Junta directiva, de acuerdo con las Autoridades, adoptará todas las precauciones posibles para impedir incendios y proteger la propiedad

dentro de la Esposicion; pero no responde de las pérdidas ó perjuicios que contra su voluntad y á pesar de su diligencia, experimentaren los espositores.

Artículo 21.

Terminada la Esposicion, los espositores ó sus encargados podrán recoger los objetos espuestos, mediante la devolucion del recibo talonario de que se trata en el artículo 14, ó bien recibirán en dinero el importe de aquellos que hubieren sido vendidos en la forma prevenida en el artículo 16.

Artículo 22.

Si pasado un mes despues de terminada la Esposicion, no hubieren sido recogidos los objetos por sus respectivos dueños ó encargados, la Junta directiva se incautará de los mismos, y hará de ellos el uso que crea mas conveniente.

Artículo 23.

Durante el período en que permanezca abierta la Esposicion, no podrá sacarse copia ni dibujo alguno de los objetos espuestos, sin permiso escrito y firmado por el dueño esponente.

Artículo 24.

Un Jurado, compuesto de sesenta individuos elegidos de entre las notabilidades científicas, ar-

tísticas é industriales del País, hará la calificación de los objetos.

Este Jurado será elegido por la Junta directiva y por doble número de espositores domiciliados ó residentes accidentalmente en la capital, sacados á la suerte. La eleccion se verificará el día 8 de Setiembre, y los espositores que deseen entrar en suerte, lo avisarán con la antelacion debida, pasando nota de su habitacion á la Secretaria de la Junta, establecida en la plazuela del Reino, número 5.

Artículo 25.

Los premios que el Jurado adjudique á los espositores dignos de tal distincion, consistirán:

- 1.º En medallas de oro, plata y cobre.
- 2.º En menciones honorificas.
- 3.º En cantidades en metálico.

Estos premios son los señalados por la Junta directiva.

La Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País concederá además, en vista de las calificaciones del Jurado:

- 1.º Títulos de sócio de mérito.
- 2.º Títulos de sócio residente ó de corresponsal.
- 3.º Uso del escudo de la Sociedad.

Artículo 26.

Un catálogo que se publicará con la debida oportunidad, dará á conocer los nombres de los espositores, los objetos presentados, y asimismo los premios que aquellos hubieren obtenido,

Artículo 27.

Un reglamento interior fijará las reglas que deberán observarse dentro del local de la Exposición.

Zaragoza 28 de Febrero de 1868.

El -Presidente,

Alberto Urcus.

El Secretario,

Mariano Urcilla.

1.ª DIVISION
CIENCIAS

CLASIFICACION DE PRODUCTOS.

Un reglamento anterior fija las reglas que
deben observarse dentro del local de la
piscina.

Madrid, 28 de Febrero de 1900.

D. Indalecio

D. Indalecio

Director General

Director General

CLASIFICACION DE PRODUCTOS.

1.^a DIVISION.

—

CIENCIAS.

====

SECCION 1.^a

—

Trabajos especulativos sobre las ciencias exactas y de observacion.

CLASE 1.^a—*Memorias sobre las ciencias exactas.*—Principios fundamentales de las ciencias exactas.—Teorías principales de las matemáticas.—Compendios de la ciencia.—Descubrimientos científicos.

CLASE 2.^a—*Memorias sobre las ciencias de observacion.*—Principales fenómenos que estudian las ciencias naturales.—Observaciones, esperiencias, análisis y ensayos.—Agrupamiento, coordinación y clasificación de hechos observados.—Relaciones que enlazan los fenómenos y leyes que los rigen.—Fórmulas matemáticas ó empíricas que los representen.—Hipótesis, teorías físicas y sistemas que los expliquen.—Teoría matemática de los mismos.—Resúmenes y compendios de la ciencia.—Descubrimientos científicos.

CLASE 3.^a—*Instrucción pública.*—Memorias sobre los sistemas de enseñanza en general.—Id. sobre la instrucción moral y religiosa.—Métodos para facilitar, mejorar y difundir la instrucción primaria y la profesional de obreros.—Enseñanzas de sordos, mudos, ciegos y adultos.—Memorias sobre los resultados obtenidos en las enseñanzas establecidas.—Bibliotecas populares y profesionales: manera de crearlas.

SECCION 2.ª

Aplicacion de las ciencias.

CLASE 4.ª—*Aplicacion de las ciencias en general.*—Aplicaciones de la ciencia que mas pueden contribuir al progreso de los intereses morales y materiales de España ó de algunas de sus provincias.—Memorias y trabajos sobre Estadística, Hacienda, Comercio y Contabilidad general.—Sistemas de colonizacion, y aplicacion de los mismos á cualquiera comarca de España, especialmente á Aragon.

CLASE 5.ª—*Aplicacion de las ciencias á las artes liberales.*—Estudios y proyectos de toda clase de construcciones y vías de comunicacion.—Estudios de materiales naturales y artificiales.—Combinaciones de los mismos en la edificacion.—Invenciones y mejoras relativas á las obras públicas y á los medios de transporte y trasmision.—Estudios y proyectos para mejorar las condiciones físicas y morales de las poblaciones.—Proyectos y modelos de habitaciones económicas en las ciudades, pueblos y campos.—Estudios sobre el alumbrado, ventilacion y calefaccion.—Investigaciones sobre la conservacion y coloracion de las maderas y otros materiales de construccion.—Estudios sobre la extraccion y preparacion de los colores, barnices, esmaltes, vidriados, etc., y sobre los materiales para la pintura, grabado, estampado y fotografia.—Medios auxiliares de la construccion, considerados bajo su aspecto teórico ó científico.

CLASE 6.ª—*Aplicacion de las ciencias á las artes usuales ó mecánicas.*—Medios de produccion del calor en las artes usuales.—Aplicacion de la electricidad á la galvanoplastia y á las artes usuales.—Produccion artificial del frio.

CLASE 7.ª—*Aplicacion de las ciencias á la industria.*—Estudios sobre los motores en general.—Teorías é invenciones sobre máquinas elevatorias y sobre motores y receptores hidráulicos.—Id. sobre motores y generadores de vapor de agua, de vapores de otros líquidos, y de gases.—Id. sobre la locomocion.—Aplicacion de la electricidad como fuerza motriz.—Produccion del calor para los usos industriales, y medios de aumentar y aprovechar el que se desprende en la combustion.—Trasformaciones mas ventajosas del calor en trabajo disponible.—Combinaciones cinemáticas

para aumentar el efecto útil del motor en cualquiera industria.—Invencciones y mejoras en los útiles y máquinas de la industria fabril.—Estudios industriales, dibujos, atlas, albums, etc.—Proyectos de establecimientos industriales.—Estudios sobre los vehículos terrestres, fluviales y marítimos.—Exámen y perfeccionamientos de los métodos de estraccion y elaboracion del vino, espíritus, licores, aceites, grasas y demás sustancias de origen vegetal ó animal.—Procedimientos para la preparacion y conservacion de las sustancias alimenticias.—Aplicaciones de la fisica y de la química á la industria: memorias, monografias, dibujos y modelos de aparatos.

CLASE 8.^a—*Aplicacion de las ciencias á la agricultura.*—TERRENOS.—Exámen de las calidades que hacen á los terrenos aptos para determinados cultivos.—Id. de los productos agrícolas en que España puede aventajar á otras naciones.—Producciones agrícolas mas adecuadas al suelo de las tres provincias de Aragon.—Estudios sobre el saneamiento, desecacion y drenaje de las tierras.—Id. sobre las inundaciones y sobre los medios de evitar ó aminorar sus efectos.

MATERIALES FERTILIZANTES.—Medios de procurar económicamente á la tierra los elementos necesarios para determinadas producciones.—Estudios sobre los abonos orgánicos y minerales, tanto naturales como artificiales.—Id. sobre el riego: influencia de la calidad y cantidad de las aguas, y de la frecuencia de aquel.

CULTIVO.—Exámen de las condiciones mas favorables para la explotacion agrícola del suelo, así relativas al agricultor como á la tierra.—Memorias sobre el cultivo de las plantas de mayor utilidad en España y con especialidad en Aragon.—Estudio de las principales enfermedades de las plantas y medios de combatir aquellas.—Sistemas de explotacion forestal.—Meteorologia en sus relaciones con el cultivo.

ANIMALES ÚTILES.—Memorias sobre la alimentacion, cría y mejora de los animales propios para el sustento del hombre y para las labores del campo.—Id. sobre la cría y mejora del gusano de seda en Aragon.—Medios de procurar en España el establecimiento de la piscicultura en grande escala.

ESTÍMULOS.—Medios de introducir en la agricultura española los procedimientos, útiles é instrumentos perfeccionados de otras naciones.—Id. de atraer capitales á la agricultura.—Id. de proporcionar á los cereales, vinos, aceites, etc., grandes mercados, así dentro como fuera de España.

SECCION 3.ª

Material de las ciencias.

CLASE 9.ª.—*Material de las ciencias en general.*—Aparatos de calcular, medir y pesar.—Tablas y documentos de toda especie que ofrecen resultados de cálculo.—Aparatos que por medio de procedimientos gráficos dán resultados de cálculo.—Máquinas de calcular.—Aparatos para la medida del espacio y del tiempo.—Teodolitos, niveles, brújulas, señales, micrómetros, goniómetros, planchetas, anteojos, etc.—Clepsidras, cronómetros, péndulas, cuadrantes, etc.—Patrones, tipos de pesas y medidas: colecciones de pesas y medidas usadas en cualquiera provincia de España.—Pesos y balanzas de precisión, etc.

CLASE 10.—*Instrumentos de física, química y meteorología.*—Aparatos para la medida de las fuerzas.—Id. para la medida de las masas, volúmenes y densidades.—Id. para apreciar los fenómenos físicos.—Id. para observar los fenómenos físicos y meteorológicos.—Aparatos y material empleados en los laboratorios de química.—Material para las expediciones científicas.

CLASE 11.—*Material para la enseñanza de las ciencias y la historia.*—Material para la enseñanza de la geometría, astronomía, geografía, etc.—Colección de modelos: cartas topográficas y catastrales: planos de relieve: esferas siderales y terrestres: planisferios, cartas geográficas, hidrográficas y físicas de toda especie.—Tablas y efemérides: tablas de nivelación, etc.—Material para la enseñanza de las ciencias naturales.—Colecciones de minerales, rocas, fósiles, etc.—Herbarios.—Colecciones de animales y preparaciones zoológicas de toda especie.—Material para la enseñanza de las ciencias físicas, químicas y mecánicas.—Material para la enseñanza de la historia.—Mapas y documentos antiguos.—Colecciones arqueológicas, numismáticas, etc.

CLASE 12.—*Material para la instrucción primaria y elemental.*—Obras y material para la enseñanza de la lectura, escritura, aritmética, etc.—Id. para la enseñanza del dibujo, música, etc.—Id. para la enseñanza tecnológica de las niñas.—Id. para la enseñanza de ciegos, sordo-mudos, etc.

2.^a DIVISION.

ARTES LIBERALES.

SECCION 4.^a

Trabajos propios de las artes liberales.

CLASE 13.—*Pintura*.—Al óleo, sobre lienzo ú otras materias.—Al pastel.—A la acuarela.—Miniatura.—Cartones para frescos, etc.—Dibujos y composiciones.—Colecciones ó cuadros del antiguo.

CLASE 14.—*Escultura*.—Grupos.—Estátuas.—Bustos.—Estudios.—Bajos y altos relieves y otros detalles de decoracion de edificios.

CLASE 15.—*Arquitectura*.—Proyectos y copias de monumentos.—Estudios ó detalles de monumentos construidos.—Restauraciones.—Proyectos y copias de edificios públicos y privados, y de toda clase de obras dependientes del arte de las construcciones.

CLASE 16.—*Grabado*.—En metales: medallas, troqueles, cincelado.—En madera.—En piedra.—Colecciones de grabados antiguos.—Grabados policromos.

CLASE 17.—*Litografia*.—Litografias en negro, al lápiz y al pincel.—Autografias.—Cromolitografias.

SECCION 5.^a

Aplicacion de las artes liberales.

CLASE 18.—*Dibujos y modelos*.—De pinturas para decoracion de edificios, y esmaltes sobre loza y porcelana.—De talla sobre madera y vaciados de yeso, pastas, y demás materias aplicables

á ebanistería, fundición ú otras artes.—De monumentos ó detalles de los mismos, de edificios públicos ó privados, y de las demás obras dependientes del arte de las construcciones.—Dibujos, atlas y álbums publicados con un objeto pedagógico.

CLASE 19.—*Dibujo y plástica con aplicación á las artes usuales.*—Dibujos industriales.—Dibujos obtenidos, reproducidos, reducidos ó amplificados por procedimientos mecánicos.—Litografías y grabados industriales.—Mosáicos y maqueados de figuras ó adornos.—Objetos diversos esculpidos ó decorados por medio del grabado.—Piezas moldeadas.—Objetos de plástica industrial obtenidos por procedimientos mecánicos.—Reducciones, fotoesculturas, etc.

CLASE 20.—*Trabajos caligráficos.*—Muestras de caligrafía antigua.—Muestras de caligrafía moderna de los diferentes caracteres conocidos.—Muestras de adornos.—Colecciones caligráficas con un objeto pedagógico.

CLASE 21.—*Fotografía.*—Fotografías sobre papel, cristal, madera, tela y esmalte.—Grabados heliográficos.—Clichés fotográficos.—Pruebas estereoscópicas y estereóscopos.—Pruebas obtenidas por amplificación y por reducción.

CLASE 22.—*Productos de imprenta y librería.*—Modelos de tipografía.—Libros antiguos notables por el esmero de la impresión.—Libros nuevos y ediciones nuevas de obras conocidas.—Colecciones de obras formando bibliotecas especiales.—Id. de periódicos ó de folletos.

CLASE 23.—*Encuadernaciones.*—Encuadernaciones usuales.—Id. de lujo.—Id. movibles.—Carteras.—Estuches.

SECCION G.

Material de las artes liberales.

CLASE 24.—*Máquinas, aparatos y objetos para las bellas artes y sus aplicaciones:*—Para reducción de estatuas, grabado, dibujo, litografía é imprenta.—Productos diversos para pintura: maniquís, trajes antiguos, colores en panes, en pastillas, en vejigas y en tubos: brochas, pinceles, aceites y barnices.—Lienzos, papeles, cartones, tintas, lapiceros y artículos de delineación y de escritorio.—Instrumentos, aparatos y primeras materias para la foto-

grafía.—Material de taller de fotógrafo.—Composicion de colores para esmaltes, y procedimientos para su aplicacion.

CLASE 25.—*Material y aparatos para la construccion de edificios y obras de todas clases.*—Materiales: aparatos para su ensayo.—Material de trabajos de movimiento de tierras.—Escavadores, aparatos para explotacion de canteras.—Material de trabajos de fundaciones y obras hidráulicas.—Máquinas de transporte y elevacion de materiales, útiles y herramientas de las diferentes artes que intervienen en la construccion.—Material y aparatos para distribuciones de agua y de gas, conservacion de caminos, plantaciones y paseos.

CLASE 26.—*Instrumentos de música.*—Instrumentos de viento, no metálicos.—Id. id. metálicos.—Id. id. con teclado.—Id. de cuerda, sin teclado.—Id. id. con teclado.—Id. de percusion ó rozamiento.—Id. automáticos.—Piezas sueltas y objetos del material de orquestas.

CLASE 27.—*Material del arte médico quirúrgico.*—Aparatos é instrumentos de exploracion médica ó quirúrgica.—Cajas y estuches de instrumentos ó medicamentos quirúrgicos con destino especial.—Aparatos y material de socorros de electroterapia, de anestesia local y general, de protesia plástica y mecánica, de ortopedia y demás destinados al tratamiento de las enfermedades.—Material de la medicina veterinaria.—Aparatos para baños y para el tratamiento hidroterápico.—Id. destinados á la educacion fisica de los niños.

3.^A DIVISION.

MINERALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

SECCION 3.^a

Productos naturales y su explotacion.

CLASE 28.—*Investigacion en sondage, mina y canteras.*—Barrenas.—Sondas.—Castilletes y aparatos de sondage.—Atacaderas.—Agujas.—Pólvoras de mina.—Mechas de seguridad.—Nitroglicerina, etc.—Instrumentos y herramientas de arranque, de entivacion y de construccion de mampostería.

CLASE 29.—*Material de explotacion.*—Aparatos de seguridad para el descenso de vasijas y obreros.—Cables de cañamo y metálicos.—Cables-cadenas.—Cadenas articuladas.—Vasijas y toneles de extraccion.—Carretillas.—Perros, etc.

CLASE 30.—*Estraccion, desagüe, ventilacion y alumbrado.*—Máquinas de extraccion.—Ruedas de eje horizontal.—Ruedas de paletas planas y paletas curvas.—Ruedas de eje móvil.—Máquinas de columna de agua.—Máquinas de vapor, verticales, horizontales, etc.—Máquinas de gas.—Máquinas de aire caliente.—Poleas.—Palancas.—Crik.—Crik hidráulico.—Gruas.—Tornos.—Malacates, etc.—Bombas de mina de todas clases.—Ventiladores de paletas y demás clases.—Candiles de mina.—Lámparas comunes y de seguridad.—Aparatos de iluminacion eléctrica, etc.

CLASE 31.—*Minerales explotables.*—Minerales de arsénico.—Sales amoniacales.—Nitro.—Sal gemma.—Natron.—Gaylusita.—Bórax.—Sales de barita.—Sales de estronciana.—Calizas.—Yesos.—Alabastros.—Mármoles.—Dolomía.—Fluorina.—Magnesita.—Kaolin.—Alumbre.—Minerales de hierro, de manganeso, de cobalto, de níquel, de zinc, de antimonio, de mercurio, de plomo, de estaño, de bismuto, de cobre, de plata, de oro, de platino, de cromo.—Arcillas.—Zafiros.—Esmeraldas.—Pómez.—Ópalos.—Trifanas.—Jacintos.—Talcos.—Esteátitas.—Serpentinas.—Zircones.—Amianto.—Topacio.—Ojo de gato.—Lápiz-lázuli.—Rubí.—Ambar.—Asfalto.—Nafta.—Petróleos.—Diamantes.

SECCION 8.ª

Preparacion mecánica y sus resultados.

CLASE 32.—*Material con intervencion del aire.*—Fuelles.—Ventiladores de paletas, etc.

CLASE 33.—*Material con intervencion del agua.*—Bocartes.—Roncaderas hidráulicas.—Mesas fijas y de percusion.—Juegos de cribas movibles.—Laberintos, etc.

CLASE 34.—*Material con intervencion de otros agentes.*—Balanzas.—Romanas.—Básculas y máquinas de pesar de todas clases.—Máquinas y herramientas para moler, pulverizar y mezclar los minerales.—Bocartes.

CLASE 35.—*Menas metálicas.*—Óxidos de hierro.—Menas de cobalto, de níquel, de zinc, de antimonio, de mercurio, de plomo, de estaño, de cobre, de plata, de oro, de platino, de cromo, etc.

CLASE 36.—*Menas no metálicas.*—Manganesa.—Compuestos arsenicales.—Caparrosa.—Alumbre.—Azufre.—Bórax.—Sal comun.—Nitro.—Kaolin, etc.—Aparatos de preparacion de los materiales refractarios, naturales y fabricados.

CLASE 37.—*Combustibles minerales y carbonizados.*—Turbas.—Lignitos.—Hullas crasas, semi-crasas y secas.—Antracitas.—PRESENTADOS BAJO LA FORMA Y PREPARACION CONVENIENTES PARA EL CONSUMO.—Cokes.—Ladrillos de polvos y menudos de hulla.—Turbas comprimidas y carbonizadas.

SECCION 9.ª

Productos metalúrgicos.

CLASE 38.—*Hierros fundido y dulce.*—PRODUCTOS DIRECTOS.—Fundicion primera del hierro ó fundicion blanca.—Fundicion segunda ó fundicion gris.—Hierro obtenido por pudlaje y afino.—Hierro obtenido directamente.

CLASE 39.—*Metales comunes excepto el hierro.*—PRODUCTOS DIRECTOS.—Zinc.—Antimonio.—Mercurio.—Plomo.—Estaño.—Bismuto.—Cobre.

CLASE 40.—*Metales preciosos.*—Plata.—Oro.—Platino.

CLASE 41.—*Otros metales.*—Magnesio.—Aluminio.—Niquel.—Cromo, etc.

CLASE 42.—*Aleaciones y amalgamas.*—PRODUCTOS DIRECTOS.—Latones.—Meilchort.—Bronces, etc.

CLASE 43.—*Material metalúrgico y docimástico.*—Máquinas soplantes.—Fuelles.—Aparatos y utensilios para provocar y entretener la combustion.—Hornos y aparatos para calentar, fundir, calcinar y sublimar los minerales y metales.—Hornos y aparatos para la fusion, recalentado, etc.—Aparatos y detalles de amalgamacion americana.

SECCION 10.

Productos no metalúrgicos.

CLASE 44.—*Orgánicos.*—Radicales orgánicos.—Acidos.—Alcaloides.—Sales.—Sustancias tintoriales.—Alcohol.—Éter.—Clorofor-
mo, etc.

CLASE 45.—*Inorgánicos.*—Cuerpos simples.—Acidos.—Bases.—Sales.

CLASE 46.—*Farmacéuticos.*—Sustancias medicinales de los tres reinos de la naturaleza.—Polvos.—Zumos.—Féculas.—Aceites.—Tinturas alcohólicas.—Id. etéreas.—Vinos.—Vinagres.—Cervezas.—Aceites esenciales.—Estractos.—Jarabes.—Pastas y pastillas.—Pildoras.—Pomadas.—Ungüentos.—Emplastos, etc.

CLASE 47.—*Material no metalúrgico.*—Aparatos de destilacion.—Id. de lixiviacion.—Id. de evaporacion.—Id. de pulverizacion.—Diferentes vasijas usadas ordinariamente en los laboratorios.

NOTA. Las máquinas espresadas en la clase 50 son las que por su disposicion especial pueden servir para el trabajo de las minas. En el caso de que hayan de tener otras aplicaciones, deberán comprenderse en la 5.ª division.

4.^A DIVISION.

AGRICULTURA.

SECCION 11.

Productos agrícolas.

CLASE 48.—*Productos agrícolas alimenticios y sus derivados.*—Trigo, centeno, cebada, arroz, maíz, mijo y otros frutos en grano ó pulverizados.—Almidón.—Fécula, glútena, tapioca, etc.

CLASE 49.—*Legumbres, frutas y forrages.*—Tubérculos, patatas, judías, lentejas, almortas, garbanzos, coles, plantas de horticultura, raíces, nabos, remolacha, zanahoria, naranjas, peras, manzanas, ciruelas, melones y demás cucurbitáceas.—Alfalfa, tréboles, esparceta, pipirigallo, heno seco y verdes, gramíneas, etc.

CLASE 50.—*Productos agrícolas no alimenticios.*—Materias textiles: algodón, lino, cáñamo, pita, ortiga blanca, lana, seda, etc.—Aceites secantes, goma, resina, etc.—Tabaco, azafrán, alazor, añil, gualda, yerba-carmin, rubia, tornasol, etc.—Ceras, palma, etc.

CLASE 51.—*Productos agrícolas estimulantes.*—Canelá, pimienta, clavo, mostaza, etc.—Azúcares.

SECCION 12.

Productos forestales.

CLASE 52.—*Productos de los montes.*—Maderas, leñas, corticos, cortezas, resinas, pez, esparto, barrilla, sosa, etc.—Plantas menudas.—Frutos.—Carbones, ciscos y cenizas.

SECCION 13.

Jardinería, caza y pesca.

CLASE 53.—*Jardinería*.—Flores, plantas de adorno, y árboles de sombra y ornato, de hoja perene y caduca.—Vegetales arbóreos, leñosos, herbáceos, pratenses, de estufa, etc.

CLASE 54.—*Caza y pesca*.—Mamíferos, aves, reptiles, peces, insectos, moluscos y crustáceos.—Pielés, crines, plumas, etc.—Aceites y grasas de ballena, y productos de cetáceos.—Perlas, coral, conchas, etc.

SECCION 14.

Industria rural.

CLASE 55.—*Productos alimenticios*.—Grasas, leches, quesos, sueros, huevos, etc.—Pastas de todas clases.—Arropes, etc.

CLASE 56.—*Carnes y pescados*.—Carnes frescas y saladas.—Jamones, cecinas, chorizos y toda clase de embutidos.—Volatería y caza de pelo.—Pescados frescos, salados, conservas, etc.

CLASE 57.—*Caldos*.—Vinos, aceites, vinagres, aguardientes, cervezas, rom, etc.

CLASE 58.—*Ganadería*.—Caballos, asnos, mulas, bueyes, carneros, ovejas, cabras, etc.

CLASE 59.—*Animales de corral y domésticos*.—Cerdos, conejos, aves, perros, gatos, etc.

CLASE 60.—*Insectos útiles*.—Abejas, gusanos de seda, cochini-
lla, etc.

CLASE 61.—*Abonos y material del cultivo agrario y silvicola*.—Abonos naturales y artificiales.—Mantillo, humus, enmiendas y mejoramientos, tierras, máquinas agrícolas, aperos y herramientas de todas clases.

CLASE 62.—*Material para el cultivo de los montes, y útiles de caza y pesca*.—Carretas, trineos, arrastraderas, herramientas, etc.—Trampas, lazos, cepos, etc.—Redes, anzuelos, engaños, etc.

5.^A DIVISION.

INDUSTRIA FABRIL Y MANUFACTURERA.

SECCION 15.

Trabajo de las fibras vegetales y animales.

CLASE 63.—*Hilados y tejidos de algodón.*—Algodones preparados ó hilados.—Hilos simples y torcidos: blancos y teñidos: para el tejido, la pasamanería, el bordado, la costura.—Tejidos de solo algodón y con mezcla, lisos y labrados, ligeros y de cuerpo, blancos y con impresion de colores.—Material empleado en la preparacion, filatura, tejido, tintura, impresion y apresto de los algodones.

CLASE 64.—*Hilados y tejidos de lino, cáñamo y demás fibras vegetales.*—Linos y cáñamos enriados y rastrillados.—Otros filamentos preparados ó peinados.—Hilos de todas estas fibras obtenidos á mano y mecánicamente, simples y torcidos, blancos y teñidos.—Tejidos de lino y de cáñamo de todas clases.—Lienzos, retortas, batistas.—Tejidos labrados.—Tejidos de hilo con mezclas de algodón ó de seda.—Tejidos de china-grass y de otros filamentos vegetales.—Material empleado en las diversas operaciones de preparacion: máquinas, útiles y aparatos necesarios para la filatura, el tejido y los demás trabajos posteriores: máquinas especiales para la fabricacion de los hilos para costura.

CLASE 65.—*Hilados y tejidos de lana peinada.*—Lanas, pelos y crines preparados y teñidos.—Hilos simples y torcidos, crudos y blancos, con mezcla de seda, de algodón, etc., ó sin ella.—Hilos de lana peinada.—Tejidos de lana peinada.—Tejidos de lana con mezcla de algodón, de hilo, de seda, etc.—Tejidos con impresion de colores.—Tejidos de pelo puro y con mezcla.—Tejidos de crin.

—Material especialmente empleado en los diversos trabajos de la lana peinada.

CLASE 66.—*Hilados y tejidos de lana cardada*.—Lanas y pelos cardados y teñidos.—Hilos de lana cardada.—Tejidos batanados de lana cardada.—Tejidos no batanados ó solo ligeramente.—Máquinas, útiles y aparatos empleados en la preparacion, filatura, tejido, batanado, perchado, tundido y demás operaciones de la lana cardada.

CLASE 67.—*Hilados y tejidos de seda*.—Sedas en crudo y teñidas: devanadas, hiladas y torcidas: para trama y para urdimbre: para la costura, el bordado, las blondas, etc.—Tejidos de seda lisos y de labor.—Felpas y terciopelos.—Tejidos de seda con mezcla de otras fibras animales ó vegetales.—Cintas lisas y labradas.—Maquinaria empleada en el trabajo de la seda.

CLASE 68.—*Tejidos de malla*.—Encajes de hilo y de algodón hechos con huso, con aguja ó mecánicamente.—Encajes de seda, de lana ó de pelo de cabra, etc.—Encajes blancos y negros.—Guipures.—Tules y sus derivados, lisos, bordados y con brocados, de algodón, de seda y de lana.—Blondas de seda, etc.—Material industrial propio de la fabricacion de esta clase de tejidos.

CLASE 69.—*Tapiceria y chales*.—Alfombras y tapices de todas clases.—Alfombras de fieltro lisas, pintadas ó impresas.—De paño, de seda, etc.—Tapices con destino á colgaduras, cubiertas, etc.—Chales de lana blancos, teñidos ó impresos.—Chales de lana con mezcla de seda, etc.—Chales de cachemira sola ó con mezcla de otras fibras.—Cachemiras de la India ó imitaciones.—Máquinas, útiles y aparatos con destino á los diversos trabajos comprendidos en esta clase.

CLASE 70.—*Bordados diversos en todos tejidos*.—Bordados blancos de tocador y de muebles.—Bordados sobre muselinas y tules.—Bordados de lana y de seda, de oro y plata para uniformes, adornos religiosos, muebles, etc.—Material indispensable para el bordado á mano y á máquina.

CLASE 71.—*Pasamaneria y cordoneria*.—Pasamanerías diversas para adornos, trages, muebles, carruajes, etc., ya sean hechas á mano ó mecánicamente.—Cordones de todas clases.—Máquinas y útiles empleados en todos estos trabajos.

CLASE 72.—*Objetos de punto*.—Medias.—Calcetines, guantes, camisetas, calzoncillos, etc., de hilo, lana, algodón ó seda, blancos y de colores, de todas clases.—Material de fabricacion de estos objetos.

CLASE 73.—*Sastreria, camiseria, etc.*—Trages de todas clases.

—Corbatas. — Corsées. — Tapabocas. — Camisas. — Envolturas. — Adornos y demás objetos trabajados por modista. — Útiles empleados en los talleres de costura. — Máquinas de coser y demás usadas en esta clase de trabajos.

CLASE 74. — *Paraguas, sombrillas, abanicos.* — Quitasoles y paraguas. — Monturas diversas. — Sistemas y mecanismos para abrir, cerrar, etc. — Sombrillas de todas clases. — Abanicos. — Monturas. — Hojas litografiadas, grabadas ó pintadas. — Pantallas de plumas, de hojas de palmera, papel, carton, madera ó tela, con bordados, pinturas, etc., ó sin ellos. — Bastones de todas clases. — Máquinas, útiles y aparatos empleados en la fabricacion de todos estos objetos.

CLASE 75. — *Objetos de campo y de viaje.* — Tiendas de campaña, camas, sillas, etc. — Hornos portátiles. — Equipos militares. — Artículos y objetos de caza. — Objetos de viaje: maletas: baules: sacos de noche: neceseres. — Material industrial para la fabricacion de estos objetos.

CLASE 76. — *Trabajos propios del tapicero y adornista.* — Diferentes disposiciones para las camas. — Objetos para las mismas. — Alfombras, almohadones y cojines. — Colchones elásticos. — Edredones. — Cubiertas. — Sillerías tapizadas. — Colgaduras, cortinajes y todo lo relativo al vestido de habitaciones. — Útiles y herramientas del tapicero y adornista.

CLASE 77. — *Cordelería y esterería.* — Filatura del cáñamo y otras fibras para la fabricacion especial de la cordelería. — Cuerdas, cordeles, maromas y cables fabricados con esparto, cáñamo, alambre, cerda, etc. — Esterería de todas clases. — Material de los talleres de cordelería y de esterería.

CLASE 78. — *Arte del sombrerero.* — Diferentes clases de sombreros de fieltro, castor, seda, paja, esparto, anea, etc., armados ó sin armar. — Sombreros mecánicos. — Gorras. — Birretes. — Gorros. — Sistemas y aparatos para tomar medidas. — Material especial para la construccion de estos objetos.

CLASE 79. — *Fabricacion del papel.* — Primeras materias para la fabricacion del papel. — Procedimientos generales de fabricacion, manuales ó mecánicos. — Papel comun, con cola ó sin ella, para empaquetar, envolver, etc. — Papel de imprimir, blanco ó de color: para litografía, documentos de crédito, etc. — Papel de dibujo. — Papel para escribir. — Papel para usos especiales. — Carton liso y moldeado. — Máquinas, útiles y aparatos que se emplean en la fabricacion del papel y del carton.

CLASE 80.—*Papel pintado*.—Papel pintado á plancha, á cilindro ó á máquina: para encuadernaciones: aterciopelado: marmóreo: vetado: con pinturas artísticas: cortinas de papel pintado ó estampado.—Material que se emplea en esta industria.

CLASE 81.—*Arte del peluquero*.—Postizos.—Peinados.—Pelucas.—Dibujos, etc.—Material industrial para esta clase de trabajos.

SECCION 16.

Trabajo de las sustancias minerales.

CLASE 82.—*Procedimientos generales de vidrieria y cerámica*.—Preparacion de las primeras materias.—Fusion, moldeado y talla del vidrio y del cristal.—Trabajo, barnizado y coccion de los productos cerámicos.—Pintura y aplicacion de barnices y capas metálicas sobre el vidrio y sobre los productos cerámicos.—Material indispensable en esta industria: hornos: crisoles: moldes: tornos, etc.

CLASE 83.—*Vidrio de vidrieras*.—Vidrios ordinarios, planos, acanalados y de relieve, incoloros ó de color.—Láminas ó baldosas.—Objetos huecos: fanales, bombas, tubos, etc.—Vidrio esmerilado, tallado ó grabado por procedimientos mecánicos ó químicos.

CLASE 84.—*Vidrio de botellas y de objetos huecos*.—Botellas comunes de todas clases.—Vasos.—Fracos.—Garrafas.—Redomas.—Bombonas.—Tubos y varillas.—Retortas.—Matraces.—Embudos.—Globos trasparentes y esmerilados.—Vidrios de colores y desvitrificados.

CLASE 85.—*Cristal*.—Objetos huecos de cristal incoloro, soldado, moldeado ó tallado para usos domésticos.—Id. para las ciencias y las artes.—Objetos diversos de cristal coloreado en la masa ó en la superficie.—Id. decorado por incrustacion, dorado, etc.—Objetos de todas clases fabricados con piezas de cristal: como candeleros, arañas, floreros, etc.

CLASE 86.—*Vidrios, cristales y esmaltes para adornos y usos especiales*.—Vidrios sueltos para óptica.—Id. terrosos.—Id. de bases metálicas.—Strass.—Imitaciones de piedras preciosas.—Esmaltes de todas clases.—Vidrio hilado.—Id. en mosaicos y afiligranado.—Id. tallado, etc.—Objetos fabricados con lámpara de esmaltar.—

Perlas.—Juguetes.—Ojos artificiales.—Mosáicos de esmalte.—Tejidos de vidrio, etc.

CLASE 87.—*Tierras crudas, cocidas y vidriado comun.*—Objetos de tierra cruda: adobes: ladrillo: tejas: jarros, etc.—De tierra refractaria: ladrillos: hornillos: crisoles.—Cocidos sin barnizar: ladrillos: tejas: baldosas: tejas y ladrillos huecos: jarrones: balaustres: adornos: figuras.—De tierra porosos: garrafas: vasijas.—Vidriado comun: productos de alfarería barnizados, como tejas, tubos, baldosas, baldosines, utensilios de cocina y de mesa, etc.

CLASE 88.—*Grés cerámico, comun, refractario y fino.*—Objetos mates ó barnizados, sin decoracion ó groseramente decorados, como jarras, tarros, tubos, etc.—Grés refractario: crisoles: retortas: tubos.—Objetos finos, blancos ó coloreados, mates ó barnizados, lisos ó con relieves y lustres metálicos.

CLASE 89.—*Loza.*—Ordinaria: blanca ó de color: lisa ó decorada: azulejos: baldosas: adornos: utensilios de mesa.—Fina barnizada, con lustre metálico: vajilla blanca y otros objetos sin decorar.—Objetos varios decorados con pinturas ó estampados.—Bizocho de loza: pipas: adornos, etc.

CLASE 90.—*Porcelana.*—Sin barnizar: crisoles: retortas: tubos: adornos: figuras.—Porcelana dura ó china: cápsulas: vajilla blanca: objetos de adorno y de uso comun, blancos y sin decorar.—Vajillas decoradas con pinturas ó barnices metálicos.—Porcelana comun: vajilla blanca ó decorada con pinturas ó barnices metálicos.—Obras y trabajos hechos con piezas de porcelana.

CLASE 91.—*Objetos artísticos de vidriería y cerámica.*—Estátuas, bajos relieves, etc. de barro cocido.—Losas: adornos, etc. de loza esmaltada.—Estátuas, figuras, etc. de loza sin barnizar.—Porcelana dura con pinturas: vasos: servicios de mesa: medallones, etc.—Vidrieras y claraboyas pintadas.—Esmaltes.

CLASE 92.—*Talla y labrado de las piedras finas empleadas en la joyería.*—Piedras talladas en facetas: diamantes brillantes: rubies: esmeraldas: topacios: amatistas: granates.—Piedras talladas en cabujon, etc. ópalos: turquesas, etc.—Piedras duras grabadas y camafeos.—Perlas: corales: nácar, etc.—Procedimientos para la talla y grabado.—Máquinas y útiles empleados en el trabajo de las piedras preciosas.

CLASE 93.—*Trabajo del pórfido, mármol, etc.*—Objetos de pórfido, granito y otras piedras duras para adorno y decoracion.—Id. de mármol, alabastro y otras piedras blandas: pedestales, estátuas, jarrones, balaustres, chimeneas, lápidas, etc.—Máquinas, útiles y material para el trabajo de esta industria.

SECCION 17.

Trabajo de las maderas.

CLASE 94.—*Carretería*.—Piezas sueltas de carretería: ruedas, ejes, llantas, frenos, etc.—Productos de carretería: carros, volquetes, carretas, carretillos, narrias, maquinillas para transportar madera, piedra, etc.—Carros para usos especiales.—Útiles y herramientas empleadas en la carretería.

CLASE 95.—*Carruajes*.—Piezas sueltas: ruedas, sistemas de atalajes, frenos, etc.—Productos de la construcción de carruajes: carruajes públicos, diligencias, ómnibus, etc.: carruajes para usos especiales: carruajes particulares: coches de viaje, de paseo de dos y cuatro ruedas, trineos, velocípedos, etc.—Útiles y material para la construcción de carruajes.

CLASE 96.—*Productos de carpintería*.—Escaleras, puertas, ventanas, armaduras, persianas, entarimados, techos, molduras, etc.—Utensilios para usos domésticos: sillas, mesas, armarios, alacenas, etc.

CLASE 97.—*Ebanistería*.—Aparadores, armarios, cómodas, consolas, estantes, mesas jardineras, de despacho, etc.—Tocadores, veladores, rinconeras, etc.—Sillas, sillones, sofás, banquetas y demás muebles sin tapizar.—Marcos para espejos y cuadros.—Obras diversas de ebanistería.

CLASE 98.—*Muebles de lujo y objetos decorativos en que se emplean maderas finas, lisas, moldeadas ó prensadas*.—Muebles de lujo de todas clases: camas, tocadores, escritorios, armarios para bibliotecas, monetarios, etc.—Mesas de billar.—Sillerías con talla.—Mosáicos, recuadros, embutidos de marfil, nácar, metales, maderas finas, etc.—Objetos decorativos hechos con pasta de madera moldeada.

CLASE 99.—*Tornería y sillería*.—Columnas, jarrones, balaustrés, etc.—Objetos de uso común: cubiertos para mesa, hueveras, frascos, jaboneras, cajas y otros.—Juegos de ajedrez, tacos de billar, juguetes de todas clases.—Sillerías ordinarias con piezas torneadas y sin tornear, y con asientos de paja, tela, anea, etc.—Peines de boj.

CLASE 100.—*Material móvil de ferro-carriles*.

CLASE 101.—*Máquinas útiles y aparatos para trabajar las maderas.*—Máquinas de acepillar, aserrar, acanalar, espigar, taladrar, recortar, tornear, prensar, filetear, etc.—Herramientas: azuelas, cepillos, barrenas, sierras, etc.—Aparatos: bancos, prensas, etc.

CLASE 102.—*Objetos de paja, caña, mimbre, palma, etc., con aplicaciones diversas.*—Canastillas, cestas, petacas, cabás.—Cañizos, espuertas, cestos.—Adornos de palma, etc.

SECCION 18.

Trabajo de los metales.

CLASE 103.—*Máquinas y aparatos de la mecánica general.*—Órganos de trasmision y piezas sueltas.—Malacates y otros aparatos para aprovechar la fuerza motriz animal.—Molinos de viento.—Receptores hidráulicos.—Máquinas de vapor y de gas.—Id. para elevar pesos.—Id. hidráulicas elevatorias.—Ventiladores y máquinas soplantes.

CLASE 104.—*Material de ferro-carriles y de otros medios de transporte.*

CLASE 105.—*Útiles y material de los talleres de construcción de máquinas.*—Piezas sueltas y máquinas elementales.—Prensas, martillo-pilon, martinets, tijeras, cilindros, laminadores y máquinas de acepillar, taladrar, recortar, roblonar, etc.

CLASE 106.—*Objetos de cuchillería.*—Cuchillos, corta-plumas, tijeras, navajas, etc.—Objetos de tocador y de aseo.—Material de construcción para cuchillería.

CLASE 107.—*Herramientas de acero.*—Sierras, limas, raspas, herbiquís, barrenas, taladros, tijeras para agricultura y horticultura, hachas y otras herramientas que obran por choque.—Cepillos, garlopas, cinceles, buriles, etc.

CLASE 108.—*Trabajo de los metales y de las aleaciones duras por medio de la fusión.*—Chapas y productos diversos obtenidos por laminado: palastro y planchas de cobre, de latón y de otras aleaciones: hojas de lata: palastro galvanizado.—Hilos y productos diversos obtenidos por la hilera: alambres de hierro, de cobre, de latón, etc.—Tubos.—Piezas gruesas de formas especiales: barra-carriles: llantas: vigas de T, de doble T, de escuadra, etc.

CLASE 109.—*Trabajo de las chapas de metales y de aleaciones duras.*—Calderería: generadores de vapor, sencillos y tubulares: aparatos de destilación, gasómetros, tubos de chimenea y accesorios.—Objetos de cobre, latón y de otras aleaciones:—Objetos de hojalatería.—Láminas de cobre para el grabado.—Latones y otros metales estampados para objetos de adorno y de decoración.

CLASE 110.—*Productos diversos del trabajo de hilos metálicos.*—Cables metálicos, redondos ó planos, para puentes colgantes, minas, etc.—Mallas, alambrados y telas metálicas.—Resortes en hélice para muebles, campanillas, balanzas, etc.—Puntas y clavos, alfileres, corchetes, campanas, etc.

CLASE 111.—*Pequeña forja.*—Herrería y cerrajería.—Martillos, tenazas, pinzas, etc.—Cerrajas, cambrones, cerrojos, pasadores, fallebas, bisagras, pernios, etc.—Arcas para caudales.—Objetos varios de uso doméstico, de adorno, etc.

CLASE 112.—*Aparatos para calefacción, alumbrado y ventilación.*—Hogares fijos ó móviles.—Chimeneas.—Estufas.—Utensilios para hogares, chimeneas y estufas.—Caloríferos de todas clases.—Aparatos para ventilar y refrescar las habitaciones.—Objetos para la producción del calor y del frío en la economía doméstica y en las artes.—Aparatos para el alumbrado.

CLASE 113.—*Armas ofensivas y defensivas.*—Armas blancas: sables, espadas, floretes, bayonetas, lanzas, hachas, puñales, etc.—De fuego: cañones, fusiles, carabinas, escopetas, pistolas, revolvers.—Accesorios: proyectiles, pistones, cartuchos, etc.

CLASE 114.—*Objetos de zinc y de plomo.*—Zinc: objetos fabricados por medio de la fusión: clavos, clavijas y artículos diversos para las construcciones: candeleros y utensilios para adorno: hojas de zinc: hilos.—Objetos fabricados con hojas ó hilos.—Objetos galvanizados.—Plomo: objetos obtenidos por fusión: planchas, hilos, tubos, etc.—Productos varios.

CLASE 115.—*Estaño y aleaciones.*—Estaño: objetos varios de uso doméstico, para la medicina y para las artes.—Aleaciones: objetos de uso doméstico.—Aleaciones fusibles.—Metales estañados.—Espejos metálicos.—Objetos artísticos de bronce.—Id. de uso comun.

CLASE 116.—*Elaboración industrial de los metales preciosos.*—Platino, en esponja, forjado, laminado, en hilos, etc.: objetos diversos de este metal.—Oro y plata, en hojas, panes, hilos, polvo, etc.: objetos diversos de ambos metales.—Dorado y plateado, al mercurio, al galvanismo, etc.

CLASE 117.—*Platería y joyería*.—Objetos de metales preciosos, cincelados, afiligranados, ó adornados con piedras finas.—Objetos de bisutería, con ámbar, coral, nácar, acero, etc.—Objetos para el culto, decoracion y usos domésticos.—Objetos de joyería.

CLASE 118.—*Relojes*.—Piezas sueltas.—Relojes de torre y sus órganos especiales.—Id. de pared.—Id. de sobremesa.—Idem de bolsillo.—Cronómetros.—Relojes de madera.—Máquinas, útiles y aparatos para relojería.

CLASE 119.—*Máquinas y aparatos destinados á objetos especiales*.—Prensas hidráulicas, de tornillo y de cuña.—Máquinas para la fabricacion del pan, del chocolate y de toda clase de pastas.—Id. para la de monedas y medallas, clavos, puntas, alfileres, agujas, tornillos, cadenas, etc.

SECCION 19.

Trabajos diversos.

CLASE 120.—*Productos de caoutchouc y gutta-percha*.—Procedimientos generales de purificacion y elaboracion del caoutchouc y gutta-percha.—Diversos objetos fabricados con ambas sustancias, como placas, hojas, hilos, etc.—Tejidos cubiertos de caoutchouc.—Objetos elásticos ó impermeables fabricados con caoutchouc solo ó con monturas metálicas.—Objetos fabricados con tejidos de varias clases cubiertos de caoutchouc.—Objetos fabricados con la gutta-percha: suelas de calzado, correas, tubos, sondas de cirugia, etc.—Revestimientos de gutta-percha.—Material industrial empleado en la fabricacion de los objetos de esta clase.

CLASE 121.—*Botones*.—De metal, lisos ó con labores, de pasamanería, de tela, de seda y terciopelo, de lana y algodón, de carton, de nácar, de marfil, de hueso, de asta, de madera, de porcelana, de cristal, de esmalte.—Objetos diversos fabricados en los talleres de esta clase.—Máquinas, útiles y aparatos necesarios para esta fabricacion.

CLASE 122.—*Cueros y pieles*.—Cueros gruesos: de buey, caballo, cerdo, foca, etc., curtidos y preparados para correas, car-das, carruajes, calzado y otros usos.—Cueros delgados: de ternero, cabra, carnero, etc., curtidos y preparados para calzado

fino, encuadernaciones, etc.—Cueros barnizados.—Pielles curtidas para sillas, guantes, etc.—Pielles de toda clase de animales para usos especiales.—Pergaminos, vitelas, chagrines, etc.—Útiles y aparatos para esta industria.

CLASE 123.—*Arte del sillero y guarnicionero*.—Arneses de lujo y ordinarios.—Colleras.—Collerones.—Sillas y bridas.—Látigos y demás objetos propios de este arte.—Herramientas y útiles para la fabricación de estos objetos.

CLASE 124.—*Calzado*.—Calzado de cuero: zapatos, botas, borceguíes, etc.—Calzado de tela: chinelas, zapatillas lisas ó bordadas.—Calzado impermeable.—Máquinas, útiles y herramientas empleadas en esta industria.

CLASE 125.—*Jugetes*.—Figuras automáticas.—Muñecas, llorones, etc.—Objetos con destino á juegos de recreo para niños ó adultos.—Id. para juegos instructivos.—Rompe-cabezas.—Trages y accesorios para muñecas.

CLASE 126.—*Perfumeria y quincalla*.—Jabones, aceites, pomadas, esencias, pastas, cosméticos y otros objetos de tocador.—Efectos de quincalla: peines, cepillos, brochas, alfileres, pendientes, anillos y demás para el aseo y adorno de las personas ó de las habitaciones.

CLASE 127.—*Objetos de marfil, asta, concha, etc.*—Joyeros.—Pipas.—Peines.—Bolas de billar.—Objetos de adorno.—Armaduras de abanicos.—Juegos de ajedrez, de damas, de dominó, etc.—Cabos y puños de sombrillas, paraguas, bastones, etc.

CLASE 128.—*Jabones y bujías de todas clases*.—Jabones ordinarios, duros, blandos y líquidos, blancos y marmóreos, de aceite, resinosos, etc.—Bujías: de sebo, de cera vegetal, blanca y de colores, de estearina, de parafina, de esperma.—Material y útiles para estas fabricaciones.

CLASE 129.—*Fósforos*.—De carton, madera, yesca, cera, estearina, etc.—Cajas para cerillas.—Material industrial propio de esta fabricación.

CLASE 130.—*Confiteria y cereria*.—Dulces: secos, en almibar, en pasta, etc.—Pastillas y caramelos.—Jarabes.—Turriones.—Bizcochos.—Azucarillos.—Confites.—Objetos para adorno de platos montados y ramilletes.—Chocolates.—Ceria: velas, cirios lisos ó adornados: hachas.—Figuras y adornos de cera.—Material industrial propio de ambas fabricaciones.

CLASE 131.—*Productos no comprendidos en las clases anteriores*.

N ZARAGOZA.

Provincia Pueblo de

necesario sobre el pavimento. profesi	OBSERVACIONES.
<i>Presidente</i>	
nombre de producto necesario sobre la pared.	

que se
tiene el
que se

sa han
gana-
s adu-
de la
ueños

o del

Premios c
e de de 1868.

EL EXPOSITOR,

ESPOSICION ARAGONESA DE 1868 EN ZARAGOZA.

HOJA DE INSCRIPCION.

Provincia de

Partido de

Pueblo de

Nombre y apellidos, profesion y domicilio del espositor.	Relacion de los objetos ó productos y sus precios corrientes al pié de la localidad productora.	Espacio necesario sobre el pavimento.	OBSERVACIONES.
Nombre de la fábrica, finca ó establecimiento productor y del pueblo ó término en que radique.		Espacio necesario sobre la pared.	
Premios que ha obtenido el interesado en otras exposiciones.		de de 1868. EL ESPOSITOR,	

EXPOSICION ARAGONESA DE 1888 EN ZARAGOZA.

FOLIO DE INSCRIPCION.

Folio 96

Folio 96

Folio 96

<p>Observaciones</p>	<p>Nombre y apellidos Profesion y domicilio del expositor</p> <p>Sr. Presidente de la Junta directiva de la Exposicion Aragonesa, calle del Coso, núm. 18.</p>	<p>Relacion de los objetos ó productos y sus precios corrientes al pie de la localidad productora</p> <p>ZARAGOZA.</p>	<p>Nombre de la fabrica, finca ó establecimiento productor y del pueblo ó terreno en que estubiere</p>
<p>de 1888</p>	<p>de</p>		<p>Premios que ha obtenido el interesado en otras exposiciones.</p>

HOJA DE INSCRIPCION

Nombre de

Formas de

Nombre y apellidos, profesión y domicilio del expositor

Exposicion

A.

Nombre de la fabrica, producto y del dueño o fabricante en que trabaja

Premios que ha obtenido el interesado en otras exposiciones

1881

JUNTA DIRECTIVA
DE LA
EXPOSICION ARAGONESA.

HABIENDO recurrido á esta Junta varios expositores solicitando que se amplie el plazo del 1.º de Julio para presentar la nota que previene el artículo 5.º del Reglamento, en sesion de este dia ha acordado que se prorogue hasta el dia 1.º de Agosto próximo.

Varios ganaderos que desean concurrir á la Exposicion Aragonesa han hecho presente á la Junta la conveniencia de que la Exposicion de ganados se reduzca á 15 dias, y considerando muy atendibles las razones aducidas, se ha acordado que los animales vivos se reciban en el local de la Exposicion desde el 1.º hasta el 4 de Octubre inclusive, y que sus dueños los retiren el dia 20 del mismo mes.

Lo que por acuerdo de la Junta directiva se pone en conocimiento del público.

Zaragoza 8 de Junio de 1868.

EL PRESIDENTE,

Alberto Urcos.

EL SECRETARIO,

Mariano Urcos.

EXPOSICION ARAGONESA DE 1868 EN ZARAGOZA.

D.
 vecino de provincia de
 ha entregado á

para conducir á Zaragoza y consignados á la Junta directiva de la Exposicion Aragonesa, lo espresado á continuacion:

Número de bultos.	DESCRIPCION DE LOS OBJETOS REMITIDOS.	PESO. Kilóg.

Se espresará detalladamente en el encabezamiento las empresas encargadas del transporte.
 Estas facturas se remiten por duplicado, y debe consignarse en ellas la fecha del envío y firma del expositor: uno de los ejemplares deberá estar autorizado por la Estacion del ferro-carril que reciba los bultos.

EXPOSICION ARAGONESA DE 1868 EN ZARAGOZA.

D.

vecino de _____ provincia de _____
 ha entregado á _____

para conducir á Zaragoza y consignados á la Junta directiva de la Exposicion Aragonesa, lo espresado á continuacion:

Número de bultos.	DESCRIPCION DE LOS OBJETOS REMITIDOS.	PESO. — Kilóg.
	<p style="font-size: small; color: gray;">[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]</p>	

Se espresará detalladamente en el encabezamiento las empresas encargadas del transporte. Estas facturas se remiten por duplicado, y debe consignarse en ellas la fecha del envío y firma del expositor: uno de los ejemplares deberá estar autorizado por la Estacion del ferro-carril que reciba los bultos.

EXPOSICION ARAGONEZA DE 1868 EN ZARAGOZA.

provincia de _____
ha entregado a _____

para conducir a Zaragoza y consignados a la Junta directiva de la Exposicion Ara-
gonesa, lo espresado a continuacion:

PESOS.	DESCRIPCION DE LOS OBJETOS RECIBIDOS.	Cantidad en reales.
--------	---------------------------------------	---------------------



los ejemplares deban estar autorizados por la Estacion del ferro-carril que recibe los billetes
y debe consignarse en ellas la fecha del envio y firma del expositor: pero
despues de haber examinado los ejemplares encargados del transporte